

- d. Realizar las maniobras terapéuticas básicas que permitan el manejo del paciente para ayudar a resolver los problemas planteados.
- e. Realizar las re-evaluaciones que permitan ir adecuando el manejo, de acuerdo a los objetivos a lograr
- f. Adquirir la destreza motora básica necesaria para el manejo terapéutico de las personas con disfunciones en el SNC.

Para ello, se requiere una duración total de 38 horas, de las cuales 24 son presenciales, que consideran: a) 12 horas de sesión teórica; b) 10 horas de sesiones de actividades prácticas entre los participantes; y c) 2 horas con talleres con pacientes; y 14 horas no presenciales para la realización de un trabajo de evaluación. Lo anterior, en conformidad con el documento denominado "Curso de Actualización Kinesiterapia básica en personas adultas en condiciones neurológicas" enviada por el Prestador, la cual para todos los efectos se entiende parte integrante del contrato.

Así las cosas, y a fin del correcto desarrollo del servicio, las actividades se dividirán en 3 días, a saber: 09, 10 y 11 de julio de 2019, desde las 8:30 a las 18:30 horas.

TERCERA: Se deja constancia que la prestación encomendada se realizará en el CCR Recreo, ubicado en Darío Salas N° 5270, comuna de San Miguel.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] suma única y total de \$600.000 (seiscientos mil pesos), **impuesto incluido**.



La fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto de Salud.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando el equipamiento utilizado y todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la presente cláusula a la Dirección de Salud.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] responderá a la Dirección de Salud, o a la persona que éste último designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

OCTAVA: La Corporación se compromete a otorgar al prestador las mejores condiciones para la ejecución de su prestación, facilitando para ello:

- Sala amplia del CCR Recreo.
- Sillas rectas (una por participante)
- Mesas
- Camillas y/o colchonetas de altura.
- Bancas
- Elementos generales de rehabilitación: balones, bastones, rollos, entre otros.

NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don [REDACTED] y dichos trabajadores, en caso de haberlos, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.



DÉCIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



PRESTADOR



DGS/APG/VZC/MMV/JAM